



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 92-2017-AMAG/DG

Lima, 06 de octubre de 2017

VISTOS:

La solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LADY AMESQUITA MANCILLA**, el Informe N° 895-2017-AMAG-DA de la Dirección Académica, Informe N° 561-2017-AMAG/PROFA de la Subdirectora (e) del PROFA, Informe Devolución de Pago N° 045-2017-AMAG/TESORERÍA e Informe N° 045-2017-AMAG-TES-TA-Devoluc. De Pagos de la Oficina de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales, así como de la formación de los aspirantes a magistrados, para efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, mediante el Informe del visto, la Dirección Académica, eleva la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora Lady Amesquita Mancilla;

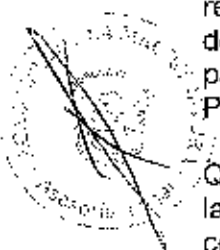
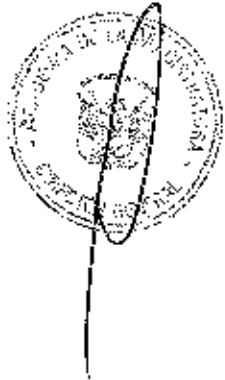
Que, solicita la señora Amesquita Mancilla, la devolución del pago de examen sustitutorio PCA por S/. 112.30 soles, debido a que por error se consignó examen sustitutorio PCA en lugar de examen sustitutorio del PROFA;

Que, con Informe N° 045-2017-AMAG-TES-TA- Devoluc. De Pagos, Tesorería da cuenta del abono realizado por la solicitante, cuya devolución peticiona.

Que, mediante Informe 561-2017-AMAG/PROFA, la Subdirectora (e) del Programa Académico, da cuenta de la solicitud de devolución presentada por la requirente, en el marco del desarrollo del 21° PROFA, quien pagó por concepto de examen sustitutorio del Programa de Capacitación para el Ascenso- PCA, pago erróneo al confundir el concepto cancelado con el examen sustitutorio del PROFA, para lo cual adjunta el voucher original;

Que, Informe N° 895-2017-AMAG-DA, la Dirección Académica da cuenta sobre la solicitud presentada, y haciendo suyo el Informe N° 237-2017-AMAG-DA-A, considera atendible el pedido formulado;

Que, tal como se advierte de la solicitud presentada por la recurrente, el Informe emitido por la Subdirectora de Programa, y el voucher de pago, se aprecia el abono a concepto distinto; por tanto, la discente realizó un pago indebido por error a favor de la Academia de la Magistratura, por lo que en atención a lo establecido en el artículo 1267° del Código Civil que a la letra señala "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago,



puede exigir la restitución de quien la recibió"; procede la devolución del monto requerido;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, Proveído N° 720-2005-AMAG-CD/P, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Procedente la solicitud de devolución de dinero formulada por la señora **LADY AMESQUITA MANCILLA**, en consecuencia, procédase a la devolución del importe de S/ 112.30 soles.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento de la presente resolución a través de la Secretaría Administrativa.

Artículo Tercero.- Devolver los actuados al Programa responsable para la correspondiente notificación a la interesada.

Regístrese, cúmplase y archívese.



ERNESTO LECHUGA PINO
Director General
Academia de la Magistratura

